

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción por la disposición final décima, apartado cuarto de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de los procedimientos administrativos, se procede a elaborar la presente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se exponen:

1. Fundamentos que justifican la norma.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 89, sobre premios y concursos, que *"El Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares"*.

En consonancia con lo anterior, el Ministerio competente en materia de educación ha venido convocando anualmente los Premios Nacionales de Bachillerato, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que hubiera demostrado una especial preparación en los estudios correspondientes a esta etapa.

Con carácter previo, el Ministerio competente en materia de educación y las Comunidades Autónomas también convocan anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus correspondientes ámbitos de competencia, cuyos premiados pueden optar al Premio Nacional de Bachillerato.

En el año 2010 se aprobó la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio que reguló desde ese momento los Premios Nacionales de Bachillerato. No obstante, la publicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, actualmente derogada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, obligó en su día a modificar la regulación de los Premios Nacionales, por cuanto la estructura de las materias que se estudiaban en el primer y segundo cursos de Bachillerato cambió sustancialmente y, por tanto, resultó necesario definir la plasmación de dichos cambios en las pruebas que se realizaron a partir de ese momento a través de la publicación de la Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato.

En dicha Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, en su artículo artículo 2 se establece que *"Las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios en sus respectivos ámbitos de competencia. A estos efectos las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para su concesión"*.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía se publicó la Orden de 21 de mayo de 2013, por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012/2013 y que ha venido regulando dicho procedimiento hasta el presente.

En el momento actual, con el fin de garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, desde la equidad y valorando el trabajo del alumnado que haya cursado con un excelente resultado académico la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta imprescindible la simplificación del procedimiento establecido para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, en régimen de concurrencia competitiva, favoreciendo además el fomento de nuevas formas de testar el talento.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	14/10/2021 17:34:34	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eMDQ52SBBDQ72XY9YKDDWLM2U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y la empresas.

La implantación de la mencionada Orden cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Sevilla, a 14 de octubre de 2021

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín

Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	14/10/2021 17:34:34	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eMDQ52SBBDQ72XY9YKKDDwLM2U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			